



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Causante:	TULIO MANUEL ANGARITA SERRANO e INÉS GÁLVEZ ARIAS
Radicado:	110013110011 2022 00025 00
Providencia:	Auto No. 824
Decisión:	Inicia trámite incidental

Previo a la continuación de la cuerda procesal establecida para esta clase de procesos, el Dr. MANUEL SANTIAGO ANGARITA GÁLVEZ, en representación de los herederos llamados a juicio, presenta en este momento petición de nulidad del proceso con fundamento en el art. 522 del CGP, por cuanto en el Juzgado Promiscuo de Familia de Mompo, se encuentra en curso proceso de sucesión con ocasión de los mismos causantes.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. ADELANTAR el trámite incidental, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 522 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecida en el artículo 129 ibídem.

SEGUNDO. Por tal suerte, se dispone el traslado por el término legal de **TRES (3) DÍAS** a las demás partes intervinientes, según lo prevé el inciso 3° del Art. 129 ibídem. **Por secretaría cúmplase.**

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, **OFICIAR** al Juzgado Promiscuo de Familia de Mompo, para que en el término de tres (3) días, informen al Despacho la fecha de inicio del proceso y la fecha de inscripción del proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, que cursa en su Juzgado bajo el radicado No. 2022-00007-00.

CUARTO. Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 21 de marzo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 13 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--